

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para la instalación de la línea antes mencionada y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito a 132 kilovoltios, con conductores de cable de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos tipo celosía y protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. Esta línea, con un recorrido de 34 kilómetros de longitud, servirá para interconectar las subestaciones de transformación de Añover de Tajo y Mora, ambas pertenecientes a la sociedad peticionaria, atravesará la provincia de Madrid en un trayecto de 4.280 metros y la de Toledo en el trayecto restante.

La finalidad de esta línea es situar potencia suficiente en la zona de Mora y sur de la provincia de Toledo con que atender los incrementos en la demanda de energía.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de dicha línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 28 de febrero de 1949.

Tercera.—Las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y a las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Toledo y Madrid.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace haber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Cáceres

8.407. «Santa María del Rosario». Aguas salinas y volframo. 20. Trujillo.

8.635. «La Oportunidad». Estaño. 144. Casar de Cáceres.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 551, interpuesto por don Julio Rebollo Salomón.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de mayo de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 551, interpuesto por don Julio Rebollo Salomón contra Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1958, que separó al recurrente de su cargo de Guarda forestal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julio Rebollo Salomón contra resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de octubre de 1958, comunicada al demandante por la Dirección General de Montes en 22 del mismo mes y año, que separó definitivamente del servicio al recurrente en su cargo de Guarda forestal, debemos declarar y declaramos no ser dicha resolución conforme a Derecho, y, en consecuencia, la anulamos, acordando en su lugar reponer al recurrente en su cargo en el Distrito Forestal de Ciudad Real, con derecho a la percepción de los haberes devengados a partir de 15 de marzo de 1957, en que se decretó su suspensión de empleo y sueldo, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones, dando cumplimiento a las mismas, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Esta Dirección General, por la presente convoca un cursillo para la obtención del título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El cursillo para Veterinarios se realizará en Talavera de la Reina (Toledo), en los locales del Centro Primado de Inseminación Artificial, y dará comienzo el día 7 de octubre próximo, teniendo una duración de treinta días.

Segunda.—Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de 30 entre los solicitantes, para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personal-

mente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del cursillo.

Tercera.—Los cursillistas admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Talavera de la Reina, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados organismos para concederla si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

Cuarta.—Al final del cursillo se constituirá un tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas sometiendo a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario General de esta Dirección General.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se convoca a un cursillo para la preparación de frigoristas entre Mecánicos navales.

Ilmo. Sr.: El auge que ha tomado en el país la construcción o modernización de buques pesqueros dotados de instalaciones congeladoras hace necesario contar con personal especializado para la conducción y manejo de estas instalaciones capaz de lograr de ellas el máximo rendimiento.

Por ello este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un cursillo para la preparación de frigoristas que se celebrará en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, Vigo y Cádiz, dando comienzo el día 2 de octubre próximo, con una duración probable de ocho semanas.

Art. 2.º Pueden concurrir al mismo los primeros Mecánicos navales y Mecánicos navales mayores de vapor o motor, con título anterior a los establecidos por el Decreto 629/1963, y los Mecánicos navales de primera clase de vapor o motor y Mecánicos navales mayores cuyo título corresponda a los establecidos en el mencionado Decreto.

Art. 3.º Los candidatos solicitarán su admisión al cursillo por instancia dirigida al Subsecretario de la Marina Mercante, en la que se hará constar su dirección actual, Escuela en la que deseen efectuarlo y a la que acompañarán testimonio, fotocopia o copia certificada del título que posean y declaración jurada de los servicios prestados a bordo desde la obtención de su título de primer Mecánico naval o Mecánico naval de primera clase.

Art. 4.º El plazo de admisión de solicitudes terminará a las veinticuatro horas del día 15 de septiembre próximo.

Art. 5.º El número de alumnos por curso y Escuela será de doce, los que serán seleccionados por la Subsecretaría de la Marina Mercante de entre los solicitantes en atención a su antigüedad como Mecánicos navales y a los servicios prestados a bordo.

Art. 6.º Los admitidos al cursillo disfrutarán de una beca de 150 pesetas diarias durante la duración del mismo.

Art. 7.º Los armadores de buques pesqueros que deseen la asistencia al cursillo de personal que tengan contratados, con reserva de plazas en sus buques, abonarán a los interesados la mitad de la beca establecida, haciendo constar estas circunstancias en documento que unirán a la instancia de solicitud que formule el candidato para su admisión al cursillo.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Por el presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 15 se tramita expediente para la declaración legal de ausencia de don Luis Hernández Arpi, hijo de Antonio y de Paulina, que nació en Barcelona el 13 de enero de 1925, y el cual, hallándose prestando el servicio militar en la Seo de Urgel se trasladó a Francia el 25 de agosto de 1946, a la población de Saint Agulin (Gharante Maritime), sin que desde el año 1949 se hayan tenido más noticias del interesado, quien tenía su domicilio en esta ciudad, calle Pacifico, número 53, piso 1.º, en donde residía con su esposa, la instante de este expediente, doña Rosa Branchadell Torres, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza, lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona a 27 de junio de 1963.—El Secretario, L. Urrutia.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco Troncoso.—5.818. 1.º 16-8-1963.

BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido en providencia dictada en expediente seguido ante este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Batista Concepción, natural de Lisboa, de estado casado con doña Asunción Vaquero Martín, cuya última residencia conocida fué Bena-

vente, se anuncia por medio del presente la tramitación del referido expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Benavente, a 2 de julio de 1963.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.327. 1.º 16-8-1963.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Juan Antonio Rossignoli Just, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jerez de los Caballeros y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por don Antonio y la señorita Consuelo Sánchez Ballesteros, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, Licenciado en Derecho el primero y estudiante la segunda, y vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Monte Dorado, número 1, se ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para unir sus apellidos Sánchez Ballesteros como uno sólo, ya que tanto en su vida particular como oficial son conocidos e identificados en todas partes por «Ballesteros», autorizándoles para en lo sucesivo usarlo como uno sólo de «Sánchez-Ballesteros» seguido del segundo apellido paterno de Rojo.

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 349 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, se anuncia mediante el presente a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia expido el presente en Jerez de los Caballeros a 29 de julio de 1963.—El Juez de Primera Instancia, Juan Antonio Rossignoli Just.—El Secretario (ilegible).—1.115.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz contra doña Constancia García Blanco, se anuncia a la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles valorados en la suma de 3.335 pesetas y los derechos de traspaso del local de negocio bodega establecido en la calle de Modesto Lafuente, 45, bajo, tienda 6, que ha sido valorado en 60.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de agosto próximo a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en cuanto a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinario